

BANCO DE INNOVACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TÍTULO

Código de ética y buen gobierno del País Vasco

INFORMACIÓN INICIAL:

PROBLEMA:

La ciudadanía desconfía de que la actividad de los miembros del gobierno y los cargos directivos de la Administración se guíen por principios éticos y de conducta.

SOLUCIÓN GLOBAL:

Implementación de modelos de acción pública más comprometidos y responsables, que promueven mejores prácticas de dirección y que refuerzan la confianza entre la ciudadanía y el personal directivo

TERRITORIO:

País Vasco

PÚBLICO DESTINATARIO:

Miembros del Gobierno, altos cargos, personal eventual y demás cargos directivos al servicio del sector público en el País Vasco.

ENTIDAD QUE LA HA LLEVADO A CABO:

Gobierno del País Vasco

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA O PROGRAMA:

El Consejo de Gobierno del País Vasco ratificó en el mes de mayo de 2011 el Código de Ética y Buen Gobierno del Gobierno del País Vasco. Dicho código se aprobó en el marco de un proceso puesto en marcha por el Gobierno Vasco dirigido a impulsar reformas en materia de función pública y personal directivo público, en las que además de revisar y modificar, entre otros, el régimen de incompatibilidades, de retribuciones y de acceso y separación del servicio, se pretendía introducir una nueva cultura política de los servicios públicos basada en valores éticos y en virtudes cívicas.

Mediante el código se pretende garantizar que determinados empleados públicos lleven a cabo su actividad en base a los principios éticos y de conducta que se definen en el mismo. Por tanto, el Código del País Vasco no está pensado para ser aplicado a la totalidad de los empleados públicos de la Administración sino sólo a



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INAP
INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

los miembros de la Administración que ocupan determinados cargos de particular relevancia. Por ello, al definir su ámbito de aplicación subjetivo en el segundo de sus artículos hace referencia a los miembros del Gobierno, altos cargos, personal eventual y demás cargos directivos al servicio del sector público en el País Vasco, que serán quienes deban adherirse al mismo y comprometerse públicamente a su cumplimiento. Para ello dichas personas formalizan una declaración de adhesión al contenido del Código con carácter previo a la aceptación del cargo a la vez que la Dirección de Función Pública remiten a los cargos ya en activo un ejemplar para su análisis y, en su caso, formalización en los términos establecidos en el documento incluido en el anexo II del Acuerdo.

Los principios y valores éticos que inspiran el texto, junto con los principios y valores democráticos, son:

- Neutralidad y objetividad.
- Eficacia, eficiencia y rentabilidad social.
- Dedicación plena, buena fe y ejemplaridad.
- Austeridad y honradez.
- Transparencia, accesibilidad y confidencialidad.
- Participación y cooperación ciudadana (principios de Gobierno Abierto).
- Responsabilidad y colaboración.

Con el objeto de evitar que el código se quede en una mera declaración sin efecto alguno, además de darle la mayor publicidad posible, se han establecido dos sistemas de cara a garantizar su efectivo cumplimiento:

- Sistema de adhesión al contenido del Código: Se trata de realizar una declaración de conformidad al contenido del código con carácter previo la aceptación del cargo.
- Sistema de seguimiento y evaluación: Se pretende establecer un procedimiento que contribuya a que los principios éticos que el Código recoge informen de manera constante el devenir de la actividad de los responsables políticos y, simultáneamente, se genere en la organización un ambiente de "tensión positiva" continuo en el tiempo.

Por su parte y con el fin de que el sistema de seguimiento consiga un nivel de eficacia adecuado, se ha procedido a constituir una Comisión de ética y Buen Gobierno adscrita a la Viceconsejería de Función Pública. Esta comisión tiene como funciones:

1. Proporcionar consejos y responder a las consultas y cuestiones que formulen los sujetos afectados por

el ámbito subjetivo del Código.

2. Recibir las comunicaciones sobre posibles incidencias que se generan en relación a los contenidos del código e incluirlas en el Registro de Incidencias. Una vez registrada la incidencia, se podrá iniciar, si la Comisión lo estima oportuno, un procedimiento de carácter contradictorio, con audiencia al interesado. La Comisión podrá, como consecuencia del resultado de este procedimiento, elevar informe al Consejo de Gobierno a fin de que adopte las medidas que estime oportuno.
3. En función del diagnóstico obtenido recomendar a quien corresponda la reforma o modificación del Código.

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y REFERENCIA TEMPORAL

- Aprobación del Código Ético y Buen Gobierno.
- Adhesión al contenido del código.
- Constitución de la Comisión de ética y Buen Gobierno.
- Creación del Registro de incidencias.

DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA Y APOYO:

Resolución por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Código de Ética y Buen Gobierno:

http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20110531&a=201102862

Código de ética y buen gobierno:

http://www.euskadi.net/r33-2734/es/contenidos/noticia/codigo_etica_buen_gobierno/es_c_e_b_g/adjuntos/110510%20codigo_buen_gobierno.pdf

Referencia en euskadi.net:

http://www.euskadi.net/r33-2734/es/contenidos/noticia/codigo_etica_buen_gobierno/es_c_e_b_g/es_codigo_etica_buen_gobierno.html